

Sitges, 22 de septiembre de 2015

REUNIDOS

Por un lado, el **Sr. Xavier Duran Muñoz**, mayor de edad, con DNI 77.296.497-Y en calidad de Director General de la **FUNDACIÓ SITGES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINEMA DE CATALUNYA**, (en adelante la **FUNDACIÓN**), con CIF G-64070592 y domicilio social en 08870 Sitges, Calle Sant Honorat, 32, que actúa en virtud de su apoderamiento otorgado en la sesión ordinaria del Patronato de la Fundación en fecha 4 de diciembre de 2014, elevado a público ante el Notario Sr. Óscar Marcos Sánchez Ferreiro en fecha 19 de diciembre de 2014 y núm. de protocolo 1.037.

Por otra parte, la **Sra. Milagros Ciprés Cota**, con DNI 37.744.137-X en calidad de apoderada de la sociedad **SONO TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL, S.L** (en adelante el **adjudicatario**), con NIF núm. B-61906103 i domicilio en 08940 Cornellá de Llobregat, calle Progrés, 29, Polígono Industrial Almeda que actúa en virtud del su apoderamiento otorgado según nombramiento por parte del Ilustre Colegio de Cataluña y escritura de poderes públicos otorgada por el Notario Enrique Peña Félix en fecha 20 de abril de 2005 i número de protocolo 2.777

MANIFIESTAN

Que en el mes de agosto de 2015 se convocó una concurrencia abierta de ofertas para la contratación del servicio de video, sonido e iluminación para el **SITGES-2015 Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya**.

Que, tras estudiar detenidamente las propuestas de las empresas presentadas, **el adjudicatario** será la empresa adjudicataria y, será por tanto, la empresa que prestará el servicio antes mencionado con sujeción estricta a los Pliegos.

Que transcurrido el plazo de notificación al adjudicatario y habiendo aportado la documentación requerida ambas partes se reconocían capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acto y se procede a la formalización del contrato sujeto a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este contrato es el servicio de video, sonido e iluminación para el **SITGES-2015 Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya**.

SEGUNDO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación son parte integrante de este contrato.

El adjudicatario acepta expresamente el contenido del Pliego de prescripciones técnicas en su integridad, el cual se firma junto con este documento.

El servicio contratado se ajustará a los pliegos, a la oferta económica ya la propuesta técnica (anexo 1) presentada por el adjudicatario con motivo de esta contratación.

TERCERO.- VIGENCIA

La vigencia de este contrato es del 5 al 20 de octubre de 2015.

CUARTO.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se adjunta como Anexo 1 la Propuesta metodológica presentada por el adjudicatario como parte de la oferta técnica.

QUINTO.- PRECIO DEL SERVICIO

*El precio total establecido en la oferta económica es de **61.838.50 euros** (- SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO CON CINCUENTA CÉNTIMOS - €), IVA excluido y **18.661,50 euros** (- DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS - €) IVA excluido, en concepto de patrocinio. Este precio se desglosa según consta en la oferta económica que se adjunta a este contrato.*

SEXTO.- CONTRAPRESTACIONES DE LA FUNDACIÓN

1.- Presencia del logo de SONO como "Proveedor Oficial" en el Catálogo General del Festival así como en los Periódicos del Festival.

2.- Link de SONO en la web del Festival.

3.- Presencia del logo de SONO como "Proveedor Oficial" en los paneles de agradecimientos de los diferentes espacios del Festival.

3.- Dos anuncios al Periódico del Festival de 15 módulos.

4.- Otorgar a SONO el derecho a utilizar en su estrategia de comunicación, el logo y la denominación de "Proveedor Oficial del SITGES - Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.

5.- Facilitar a SONO hasta un máximo de cuatro invitaciones para las sesiones de inauguración y clausura y cena (previa confirmación).

6.- Facilitar a SONO diez (10) entradas para todo el festival, hasta un máximo de cuatro (4) por sesión.

7.- Facilitar a SONO tickets de comida necesarios para sus trabajadores por valor de 15 € (IVA incluido) cada uno, hasta un máximo de 200 tickets, que se re facturarán al finalizar el festival.

8.- Dos habitaciones DBL en el Hotel Estela Barcelona en régimen AD del 8 al 19 de octubre de 2015.

9.- Acreditación de pase técnico para los trabajadores.

SÉPTIMO.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios durante la vigencia inicial según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVO.- FACTURACIÓN Y PAGO

SONO facturará a la FUNDACIÓN por el precio total del contrato, es decir, 80.500€ más IVA. De este importe se descontará la prestación publicitaria por 18.661,50€ más IVA, a la finalización del Festival.

La FUNDACIÓN pagará la factura emitida y los servicios según se indica a continuación:

30/10/2015: Pagaré 24.941,53€

30/11/2015: Pagaré 24.941,53€

30/12/2015: Pagaré 24.941,52€

Valor total de los pagarés 74.824,58€

En caso de que alguno de los certificados que se refiere el pacto séptimo sea negativo, la FUNDACIÓN podrá retener el pago de las facturas pendientes, hasta la acreditación por parte del adjudicatario de la corriente de pago correspondiente.

NOVENO.- REQUISITOS LEGALES

En el momento de la firma de este contrato, el **adjudicatario** acredita, con la aportación de los certificados correspondientes, estar dada de alta del IAE y exenta de deudas con la Seguridad Social y con Hacienda.

Asimismo, el **adjudicatario** acredita no haber incurrido en ninguna de las circunstancias que se describen en el artículo 60 del el TRLCSP.

El **adjudicatario** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario autoriza a la FUNDACIÓN la obtención por vía telemática de los certificados de corriente de pago de Hacienda, Seguridad Social, Generalitat de Catalunya, y Ayuntamiento de Sitges, durante toda la vigencia de este contrato.

DÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD

En el curso de la prestación de los Servicios por el **adjudicatario**, éste puede ser que tenga acceso a información que sea identificada por la parte que la proporcione como confidencial o que por su naturaleza, tenga la consideración de confidencial. Cada parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial, utilizando al menos una diligencia no inferior a la razonable. El acceso a la Información Confidencial estará limitado únicamente al personal **del adjudicatario** dedicado a la prestación de los Servicios.

UNDÉCIMO.- INDIVIDUALIDAD DEL CONTRATO

Este contrato se pacta con expresa exclusión de cualquier tipo de relación laboral y para la realización de una prestación de servicios de carácter mercantil.

Igualmente, no se podrá considerar este documento como constitución de sociedad o asociación, por lo que la responsabilidad de cada una de las partes se limitará al resultado de lo establecido en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte. Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad o de subsidiariedad, de modo que cada responderá individualmente de su actuación.

DUODÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el cumplimiento del art. 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se comunica que los datos que figuran en este contrato se incorporarán a un fichero

automatizado propiedad de la FUNDACIÓN, inscrito en el Registro de Protección de Datos de Catalunya, y serán utilizadas con la finalidad exclusiva de realizar todas las actividades propias de la FUNDACIÓN.

El contratante autoriza a la FUNDACIÓN a ceder a las entidades colaboradoras los datos personales recogidos para llevar a cabo los servicios contratados por la FUNDACIÓN con terceras empresas y siempre dentro del uso y finalidades exclusivas para los que se ha recogido.

Asimismo, y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, mediante notificación por escrito a: festival@sitgesfilmfestival o bien a los Servicios Jurídicos de la FUNDACIÓN, calle Sant Honorat, 32, 08870 - Sitges.

TREDÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene naturaleza privada y se regirá por sus pactos, la documentación que la acompaña y por la normativa civil y mercantil española. En caso de divergencia entre las partes sobre la interpretación o ejecución del contrato que no se pueda resolver de forma extracontenciosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes a la Villa de Sitges.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato en dos copias en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Por la **FUNDACIÓN**,



Xavier Duran Muñoz
Director General FSFICC

Por el **adjudicatario**

SONO TECNOLOGIA
AUDIOVISUAL S. L.
D. N.



Milagros Ciprés Cota
Sono Tecnología Audiovisual, S.L